



**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE MOTIVACIÓN DE
NECESIDAD
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 06/2024
CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO
NAVE INDUSTRIAL - APARCAMIENTO
PARA SER DESTINADA COMO BASE DE GRHUSA EN
SABIÑÁNIGO (HUESCA)**

CONCURSO-PROCEDIMIENTO ABIERTO

La empresa Gestión de Residuos Huesca S.A.U., a partir de ahora GRHUSA, con N.I.F. A-22262265 y domicilio social en Fornillos de Apiés (Huesca), Crta. HU-V-3242, de Huesca a Fornillos de Apiés, Km. 4,9, C.P. 22195, sociedad mercantil de capital público al 100% perteneciente al Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, se ve en la obligación de realizar el arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Sabiñánigo (Huesca), excluyendo los Barrios Rurales y las Pedanías, y en particular de una Nave Industrial - Aparcamiento, para ser destinada como Base de GRHUSA en dicha ciudad.

El plazo de ejecución de este arrendamiento será de 12 (Doce) meses naturales desde su formalización y con posibilidad de prórroga por otros 12 (Doce) meses más, a su finalización.

Se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de GRHUSA, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Además, GRHUSA para la realización de esta contratación se compromete a cumplir escrupulosamente con las obligaciones establecidas en este artículo 28, así como con todas las dispuestas en esta LCSP.



GRHUSA debe licitar esta adjudicación, para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación del artículo 1 LCSP.

El Órgano de Contratación de GRHUSA para realizar esta contratación, estará formado por el Presidente del Consejo de Administración y por la Gerente de GRHUSA, ya que estos cargos ostentan facultades otorgadas por el Consejo de Administración de GRHUSA para ello, y tienen debidamente inscritos en el Registro Mercantil estos poderes.

Este Órgano de Contratación estará asistido para este Procedimiento, por la Mesa de Contratación de GRHUSA, que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, mediante Procedimiento Abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 107.1 y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como con el artículo 34.1 del Decreto legislativo 1/2023, de 22 de febrero, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón.



La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

El Órgano de Contratación valorará las ofertas basándose para ello en los siguientes criterios:

Criterios cuantificables automáticamente:

- 1º — *Precio del Arrendamiento [De 0 hasta 70 puntos].*

Se valorará de la siguiente forma:

Se adjudicará la puntuación para cada precio ofertado de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Oferta Más Económica / Oferta a Valorar) x 70.

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- 1º - **Memoria general descriptiva del bien objeto del contrato: [De 0 a 30 puntos].**

Se valorarán las características del bien inmueble ofertado, en particular su ubicación, su extensión y su dotación, así como las condiciones óptimas del inmueble para poder ser destinado como Base de GRHUSA en Sabiñánigo.

TOTAL.....100 PUNTOS

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado patrimonial según los artículos 26 y 9 de la LCSP.

GRHUSA se ve en la necesidad de realizar esta contratación, para prestar correctamente el Servicio público de Recogida de Residuos urbanos en la Ciudad de

Sabiñánigo (Huesca).

El Presupuesto Base de Licitación, que contempla todo el plazo de ejecución del contrato, es decir 12 (Doce) meses, es el siguiente:

- **1.700,00 € (Mil setecientos Euros) mensuales, IVA no Incluido.**
2.057,00 € (Dos mil cincuenta y siete Euros) mensuales, IVA Incluido, lo que supone un importe total de:
20.400,00 € (Veinte mil cuatrocientos Euros), IVA no Incluido.
24.684,00 € (Veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro Euros), IVA Incluido.

El Valor Estimado del Contrato, para todo el plazo de ejecución del contrato incluyendo la posible Prórroga, es decir para los 12 (Doce) meses + 12 (Doce) meses de la posible Prórroga, es decir 24 (Veinticuatro) meses, es el siguiente:

- **1.700,00 € (Mil setecientos Euros) mensuales, IVA no Incluido, lo que supone un importe total de:**
40.800,00 € (Cuarenta mil ochocientos Euros), IVA no Incluido.

Que el presupuesto de GRHUSA aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración, de la sociedad de fecha 16 de noviembre de 2023, recoge el gasto destinado a este contrato para el año 2024, en cuanto a las anualidades siguientes, se recogerá en el presupuesto que se apruebe para dichas anualidades.

Este contrato se produce también porque GRHUSA carece de medios materiales suficientes para prestar el contrato indicado, y por ello se ve en la obligación de licitar esta contratación.

Además, en el presente informe se justifica que no se altera el objeto del contrato, ya que se cumple con toda la legislación sobre contratación pública, y por lo



tanto no se alteran las reglas de la contratación.

Se determina que el Responsable de este Contrato es el Director Jurídico y de Contratación de GRHUSA.

Por su parte GRHUSA y en aplicación del artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, tendrá que prestar una Fianza por el importe de dos mensualidades, para responder a las responsabilidades que se pudieran dar, la cual será devuelta por el arrendador a la finalización del contrato, siempre que GRHUSA cumpla satisfactoriamente con sus obligaciones.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este contrato va a ser objeto de publicidad en el Perfil de Contratante de GRHUSA que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.grhusa.es

GRHUSA a través de sus medios técnicos publicará dentro de este Perfil de Contratante todos los documentos necesarios, para la correcta tramitación de este Expediente de Contratación.

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: D. José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente del Consejo de Administración

Fdo: D. ^a Teresa Viu Callizo
Gerente

Fdo: D. A. David Zamora Acín
Director Jurídico y de Contratación